



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 333 -2014-SUNARP/SG

Lima, 31 DIC. 2014

VISTAS, las comunicaciones electrónicas de fecha 30 de diciembre de 2014, mediante las cuales la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en relación al encargo de funciones de Asesor de la Secretaría General y el Informe N°1318-2014-SUNARP/OGAJ, sobre el particular; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 010-2014-SUNARP/SN se designa en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General al señor Carlos Felipe Palomares Villanueva;

Que, con Resolución N° 260-2014-SUNARP/SG se dispuso que el citado funcionario asuma, por encargo, las funciones de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos; encargo que se renovó hasta el 31 de diciembre del 2015, con Resolución N°315-2014-SUNARP/SG; siendo necesario se cubran las funciones de Asesor de la Secretaría General por necesidad institucional;

Que, mediante las comunicaciones electrónicas de la referencia la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para que se disponga el encargo de funciones de la plaza de Asesor de la Secretaría General, plaza que la Oficina General de Recursos Humanos señala que se encuentra identificada como Cargo de confianza, Plaza N° 20, Categoría E2, Nivel Remunerativo E2;

Que, asimismo, el artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo¹, establece que el plazo del encargo no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, salvo la solicitud de renovación por permanencia de las circunstancias que lo motivaron y se aprobará mediante resolución que dispuso el encargo;

¹ ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS

Que, el artículo 75° del mismo cuerpo normativo dispone que el encargo en un puesto de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir como remuneración el monto que corresponde a la plaza encargada, debiendo efectivizarse desde el primer día de funciones. Asimismo, el tercer párrafo del artículo citado establece que el pago del diferencial de remuneración será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

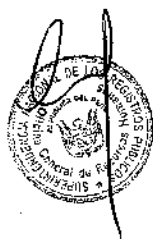
Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 74.3 del artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo, los encargos en la Sede Central se formalizan mediante Resolución del Gerente General;

Que, al haberse aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, y estando a lo dispuesto en la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013 mediante la cual se efectúa una equivalencia de cargos; corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondían a la Gerencia General;



Que, asimismo, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta sus servicios; conforme lo dispone el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad²; siendo que el literal b) del artículo 85° establece que el plazo del destaque no podrá exceder del ejercicio presupuestal y su renovación requiere nueva resolución del órgano competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87° literal b) del citado Reglamento, la obligación de pago de remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo podrá ser asumida por la unidad de destino o de origen, aspecto que es definido expresamente en la resolución que dispone el desplazamiento;



Que, conforme lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el encargo de funciones de un cargo de confianza podrá prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados en los puntos a), b) y c) de dicho artículo;

Que, mediante el Informe N° 1318-2014-SUNARP/OGAJ de fecha 31.12.14, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable del encargo requerido;



RIT aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN de fecha 25.04.12 y sus modificatorias.

Que, la trabajadora Angela María Alegría Martínez, Registradora Pública del Registro de Garantías Mobiliarias, ha estado destacada en la Sede Central de la Sunarp, en virtud de la Resolución N° 254-2014-SUNARP/SG;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución que autorice la renovación del destaque y, asimismo, se disponga el encargo de funciones de la trabajadora Angela María Alegría Martínez, en la plaza de Asesor de Secretaría General, conforme a las necesidades institucionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos;

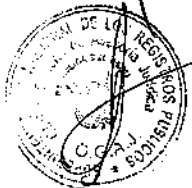
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la renovación del destaque de la trabajadora Angela María Alegría Martínez, trabajadora de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, a la Sede Central, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Disponer del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, el encargo de funciones de Asesor de la Secretaría General a la trabajadora Angela María Alegría Martínez.

Artículo Tercero.- Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y demás beneficios laborales de la trabajadora sea asumida por la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

